



035

AUTO No

"Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 73 y 80 del Decreto 1510 de 2013"

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que por medio del artículo 1º del Decreto 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011, se crea la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo territorio nacional, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal g) indica que es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 73 del Decreto N° 1510 de 2013, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)"

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia posee un motor de base de datos Oracle 11g como parte de los instrumentos que soportan los componentes administrativos de los sistemas de información HUMANO WEB, Banco de Proyectos y POA y próximamente el Sistema ERP (Enterprise Resource Planning) que estará compuesto por los módulos Activos Fijos, Inventarios y el soporte contable. En consecuencia, es necesario contratar los servicios especializados para la renovación del servicio técnico de los productos Oracle Software Update & Support a través de su distribuidor autorizado y exclusivo para Colombia, a saber, Oracle Colombia Ltda.

Que el artículo 4 del Decreto 1150 y el artículo 80 del Decreto 1510, dispone que: "Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo", situación fáctica que se presenta en el caso del Servicio Anual de Soporte Técnico y Actualización del Licenciamiento de productos ORACLE."

Que adicionalmente es necesario asegurar la renovación del servicio técnico solicitado, ya que la operatividad y funcionalidad de las aplicaciones dependen del estado completo de la plataforma base.

Que **ORACLE COLOMBIA LTDA** ostenta la calidad de única autorizada en el territorio colombiano para contratar la renovación del servicio de soporte y actualización de los productos Oracle.

Que adicionalmente es necesario asegurar la renovación del servicio técnico solicitado, ya que la operatividad y funcionalidad de las aplicaciones dependen del estado completo de la plataforma base. Que en consecuencia los servicios de soporte técnico y actualización del software para manejo de base de datos son productos desarrollados por ORACLE, lo que conlleva a que PARQUES NACIONALES contrate con esta entidad el soporte técnico y su actualización



En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g, según el cual es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, en concordancia con el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar contrato cuyo objeto es: "Contratar la renovación del servicio de soporte técnico y actualización del software para manejo de bases de datos y productos Oracle en Parques Nacionales de Colombia".

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de **UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.089.743) M/L**, incluido IVA., de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 31015 del 2015.


ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el presente auto deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Carrera. 10 No. 20 – 30, piso 2° de la ciudad de Bogotá.

ARTICULO SEXTO. – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

27 ABR. 2015

Elaboró: Cielo Viviana Castro- abogada grupo Contratos
Revisó: José Rafael Moreno Rodríguez / Coordinador Grupo de Contratos

